

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 02035733 00000004 Folios: 8
Fecha (MM): 2006-03-06 15:07:16
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CIUDAD**

Ref.: Asunto: No. de Radicación : 02 35733
Trámite: Patente
Evento: Registro 001
Título: GONDOLA MODULAR DE PANELES PARA EXHIBICIÓN
Titular: EMPRESA DE DISEÑO INDUSTRIAL LTDA

CONTESTACIÓN A CONCEPTO TECNICO

MAURICIO JARAMILLO C, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 80'421,942 de Usaquén, y de la Tarjeta Profesional No. 74,555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado de la sociedad **EMPRESA DE DISEÑO INDUSTRIAL LTDA.**, tal y como consta en sustitución anexa a la presente otorgada por la Doctora **YELITZA SANCHEZ RINCON**, por medio del presente escrito contesto el requerimiento que fue notificado a través de listado, y que consta en Auto expedido por esa Superintendencia :

- Al respecto me permito informarle que adjunto a este memorial encontrara la descripción de las reivindicaciones que indican claramente las diferencias existentes con el documento **ES227351** que en un principio esta afectando la novedad de la solicitud de mi poderdante.

Para tal efecto se ha apartado del capítulo reivindicatorio la materia similar y sólo se ha incluido la materia que no abarca el documento anterior de manera que este presente la novedad respecto al arte.

NOTIFICACIONES

Informo que mi representado y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogados, situada en la carrera 9 # 73-24 de Bogotá D.C., teléfonos 3107055 y 3105066, y fax 3106646.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. No. 80'421,942 de Usaquén
T.P. No. 74,555 del C.S.J.

DMR

REIVINDICACIONES

1. Góndola modular para exhibición con medios de columna soporte (2) que comprenden un paral alargado (11) unidos por medios de acople inferior (3) y medios de acople superior (4); paneles de entrepañó (6) que se aseguran perpendicularmente a las columnas soporte (2) mediante soportes de entrepañó o ménsulas (7); paneles de pared (5); y, una base estructural (15), donde dicha góndola está **caracterizada por que** los paneles de pared (5) son un elemento sustancialmente plano de caras opuestas con bordes superior (8), inferior (9) y lateral (10); el paral alargado (11) es de sección rectangular hueca, donde dicho paral alargado es cerrado por caras laterales externa y una primera guía de panel de pared (13) que se extiende a largo de la cara interna y con caras anterior y posterior con una línea de agujeros frontales pasantes (12); donde los medios de acople inferior (3) comprenden una segunda guía de panel de pared (30); y, donde los medios de acople superior (4) comprenden una tercera guía de panel de pared (32); de manera que los paneles de pared (5) se apoyan lateralmente en el paral alargado (11) a tope con la primera guía de panel de pared (13), inferiormente sobre la segunda guía de panel de pared (30) y superiormente sobre la tercera guía de panel de pared (32).
2. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 1 **caracterizada por que** la primera guía de panel de pared (13) presenta una configuración de canal en "U", con una cara base y caras laterales, que se extienden sobre toda la longitud del paral (11).

3. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 2 **caracterizada por que** dicha primera guía de panel de pared (13) se ubica a tope con medios de aseguramiento convencional, con una de las caras laterales de paral (11) sobre toda su longitud, de manera que la cara base de la primera guía de panel de pared (13) se ubica sobre la cara lateral del paral (11).
4. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 1 **caracterizada por que** la base estructural (15), comprende unas bases laterales (16) que se extienden perpendicularmente respecto a las columnas (2) y comprenden dos caras opuestas de superficie extendida con bordes laterales y bordes superior e inferior; donde cada base lateral (16) comprende sobre su borde superior una guía de entrepañó (19) que comprende un canal en "U" que descansa sobre toda la longitud del borde superior de la base lateral (16).
5. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 4 **caracterizada por que** el entrepañó (6) comprende un borde anterior (20), un borde posterior (21) y bordes laterales (22), donde dichos bordes laterales (22) presentan una extensión que se prolonga perpendicularmente respecto a la superficie de cara superior para alojarse sobre cada guía de entrepañó (19) de la base estructural (15).
6. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 5 **caracterizada por que** cada extensión de borde lateral (22) del entrepañó (6) se ajusta a cada guía de entrepañó (19) mediante un elemento de ajuste (23), asegurada dentro del canal de la guía de entrepañó (19).

7. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 6 **caracterizada por que** cada elemento de ajuste (23) comprende un elemento alargado de sección poligonal de longitud similar a cada guía de entrepaño (19).
8. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 7 **caracterizada por que** sobre la periferia visible de cada entrepaño (6) se aloja un elemento bomper (24) que cubre los bordes laterales encajados en la guía de entrepaño (19) y el borde anterior (20).
9. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 8 **caracterizada por que** dicho elemento de bomper (24) comprende un canal (25) que abraza los bordes laterales (22) y borde anterior (20) del entrepaño (6) asegurándolo firmemente a la guía de entrepaño (19) y aprisionando el elemento de ajuste (23).
10. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 9 **caracterizada por que** las bases laterales (16) adicionalmente comprende de medios de acople (17) con el paral (11).
11. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 1 **caracterizada por que** los medios de acople inferior (3) comprenden un primer elemento alargado (26) de sección poligonal en cuyos extremos presenta dos patinas (27) que terminan con una pluralidad de dientes de enganche (28) de configuración rectangular y plana, que presentan una ranura que se extiende hasta un tercio de la superficie total del diente (28).
12. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 11 **caracterizada por que** dichos dientes (28) penetran perfectamente en dos líneas de agujeros laterales (29) practicados en el paral (11) de cada columna

(2) en el extremo inferior lateral de modo que la ranura de cada diente (28) se ajusta sobre cada agujero (29) del paral (11).

13. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 12 **caracterizada por que** dicho primer elemento alargado (26) presenta un borde superior que comprenden una segunda guía de panel de pared (30) sobre la que descansa el borde inferior (9) del panel de pared (5).
14. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 13 **caracterizada por que** dicha segunda guía de panel de pared (30) comprende un canal que recibe el reborde del panel de pared (5) y se asegura al primer elemento alargado (26) mediante medios de sujeción convencional.
15. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 1 **caracterizada por que** los medios de acople superior (4) comprenden un segundo elemento alargado (31) de sección poligonal cuyos extremos se aseguran a los extremos superiores de cada columna (2) mediante medios de sujeción convencional.
16. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 15 **caracterizada por que** dicho segundo elemento alargado (31) de sección poligonal presenta un borde inferior que recibe una tercera guía de panel de pared (32) sobre la que descansa el borde superior (8) del panel de pared (5).
17. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 16 **caracterizada por que** dicha tercera guía de panel de pared (32) comprende un canal que recibe el reborde superior (8) del panel de pared (5) y se

asegura al segundo elemento alargado de sección poligonal (31) mediante medios de sujeción convencional.

18. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 1 **caracterizada por que** los entrepaños (6), comprenden un bisel (33) porta precios sobre el borde anterior (20), de manera que sobresale transversalmente en dirección hacia afuera y a partir de la superficie superior del entrepaño (6).
19. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 1 **caracterizada por que** comprende medios de nivelación (34).
20. Góndola modular para exhibición la reivindicación 19 **caracterizada por que** los medios de nivelación (34) comprenden un acople nivelador en forma de platina cuadrada con lados opuestos doblados a 90° y con labios de tope en sus extremos.
21. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 20 **caracterizada por que** dicha platina cuadrada de los medios de nivelación también presenta una perforación centrada y roscada en su periferia por la que penetra un perno nivelador de cabeza en material antideslizante.
22. Góndola modular para exhibición según la reivindicación 21 **caracterizada por que** la platina cuadrada de los medios de nivelación se asegura al extremo inferior de la columna (2) mediante un canal recortado lateralmente y ubicado a traslape, asegurado simultáneamente a la base lateral (16) mediante perno pasante, de manera que una vez encajados los dientes (18) de la base lateral (16) en los agujeros frontales (12), se ubica el canal aprisionando la platina contra la columna (2)

78 7

y dicho canal se asegura a la base lateral (6) mediante un perno y tuerca.

79 8

YELITZA SÁNCHEZ RINCON, mayor de edad, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada en el proceso de la referencia, **SUSTITUYO** el PODER ESPECIAL a mi conferido y con las mismas facultades al Doctor **MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve hasta su culminación el proceso Gubernativo de registro de marca.

[Signature]

Acepto,

MAURICIO JARAMILLO CAMP
C.G. 2012-2013

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
C.C 80.421.942 de Usaquen
T.P 74.555 del C.S.J.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

13 JUN 2005

Ante mí **PABLO MENDEZ BARRAJAS**

NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Comparecieron:

quien (os) exhibió (eron) la (s) C.C.

2. 1964072-20421942
1964072-20421942

Declaró (aron) que la (s) firma (s) que aparece (n) en el presente documento es (son) la (s) suya (s) y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-31469

Clasificación Internacional: A47B 47/00; A47B 57/00, A47B 57/06, A47B 57/08

Concepto Técnico No: 702

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 8 a 24, el nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 22 cláusulas que se encuentra en los folios 73 a 78 y los dibujos comprendidos en los folios 35 a 38 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad tiene por objetivo una góndola de exhibición que comprende un ensamble de paneles modulares prefabricados, usados para exposiciones comerciales convencionales para anunciar y promover sus productos. La finalidad del presente modelo de utilidad es proveer una góndola modular prefabricada para exhibición de productos con una variedad de alternativas de ensambles.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Góndola modular de paneles para exhibición", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la nueva reivindicación 1 dice: *"Góndola modular para exhibición con medios de columna soporte (2) que comprende un paral alargado (11) unidos por medios de acople inferior (3) y medios de acople superior (4); paneles de entrepaño (6) que se aseguran perpendicularmente a las columnas soporte (2) mediante soporte de entrepaño o ménsulas (7); paneles de pared (5); y una base estructural (15), donde dicha góndola está caracterizada por que los paneles de pared (5) son un elemento sustancialmente plano de caras opuestas con bordes superior (8), inferior (9) y lateral (10); el paral alargado (11) es de sección rectangular hueca, donde dicho paral alargado es cerrado por caras laterales externa y una primera guía de panel de pared (13) que se extiende a largo de la cara interna y con caras anterior y posterior con una línea de agujeros frontales pasantes (12); donde los medios de acople inferior (3) comprenden una segunda guía de panel de pared (30); y donde los medios de acople superior (4) comprenden una tercera guía de panel de pared (32); de manera que los paneles de pared (5) se apoyan lateralmente en el paral alargado (11) a tope con la primera guía de panel de pared (13), inferiormente sobre la segunda guía de panel de pared (30) y superiormente sobre la tercera guía de panel de pared (32) "*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A47B 47/00; A47B 57/00, A47B 57/06, A47B 57/08.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La góndola modular de paneles para exhibición de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 24 de abril de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Góndola modular de paneles para exhibición", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 22, folios 73 a 78.

Bogotá D.C., 28 de abril de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 702	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14031

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 487

Rad. Exp. N° 02-35733

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 02035733 00000000 del día 25 de abril del 2002, se presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad para la invención denominada: "GONDOLA MODULAR DE PANELES PARA EXHIBICION", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 58 a 71 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 02035733 00000004 del 06 de marzo del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 73 a 78 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 22 contenidas en los folios 73 a 78, razón por la cual este Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 1431

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 487

Rad. Exp. N° 02-35733

encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" GONDOLA MODULAR DE PANELES PARA EXHIBICION "

Clasificación IPC: A 47B 47/00; A 47 B 57/00, A 47 B 57/06, A 47 B 57/08.

Reivindicación(es): 1 a 22 **Folio(s):** 73 a 78.

Titular(es): EMPRESA DE DISEÑO INDUSTRIAL LTDA.

Domicilio(s): Caldas, Colombia.

Inventor(es): Sergio Arango Tirado.

Vigente desde: 25 de abril del 2002 **Hasta:** 25 de abril del 2012

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Mauricio

85



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

14731

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

487

Rad. Exp. N° 02-35733

Jaramillo Campuzano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Empresa de Diseño Industrial Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 1.02 CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 MAYO 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO
Carrera 9 N° 73 – 24.
Bogotá D.C. *gmj*

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

09 JUN. 2006

La presente resolución se dio por notada al _____
mediante memorial suscrito por el Doctor(a) _____

(Artículo 48 C.C.A.)

MAURICIO JARAMILLO, C.
C.C. 80.421.942 USAQUEN
T. P. 74.555 C.S.L.